



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.48 de 2014**

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario y se deroga la Resolución No.35 de 2014”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.35 de 2014, el Consejo Académico, reglamentó la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario;

Que en consideración a unas recomendaciones de revisión por parte del estamento docente y estudiantil de la referida norma, el Consejo Académico decidió proceder de conformidad;

Que en mérito de lo anterior, el Consejo Académico en sesión del 19 y 26 de mayo de 2014, evidenció que dicha norma ameritaba una revisión;

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Reglamentar la planeación, aprobación y ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorios por fuera del campus universitario, estableciendo las responsabilidades de quienes intervienen en este proceso.

**PARÁGRAFO.** La expresión **SALIDAS DE CAMPO**, se enunciarán para referirnos genéricamente a las prácticas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio realizadas por fuera del campus de la Universidad de Sucre.

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES, PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS SALIDAS DE CAMPO**

**ARTÍCULO 2o.** Toda Salida de Campo o cualquier estrategia metodológica, que demande a la Universidad logística o insumos, debe estar contemplada en el plan de asignatura y debidamente justificada con base en las competencias a desarrollar en la asignatura o módulo.

**PARÁGRAFO.** Es responsabilidad del docente de cada asignatura, elaborar la correspondiente GUÍA DE DESARROLLO DE LA SALIDA DE CAMPO, en formato único institucional y presentarlo al Jefe de Departamento o quien coordine el programa. Esta guía es requisito ineludible para la aprobación y planeación de la Salida de Campo.

**ARTÍCULO 3o.** La determinación de la pertinencia de una Salida de Campo será propuesta por el Comité Curricular, avalada por el Consejo de Facultad y aprobada por el Consejo Académico.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.48 de 2014**

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario y se deroga la Resolución No.35 de 2014”**

**PARÁGRAFO.** Cuando el Consejo Académico tuviere observaciones respecto a una Salida de Campo, éstas serán discutidas por el Comité Curricular, el Consejo de Facultad y la Vicerrectoría Académica, a fin de llegar a un consenso previo antes de la aprobación del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 4o.** La duración, los insumos a usar y el lugar donde se ha de realizar una Salida de Campo, deben ser decididos con criterios de eficiencia, austeridad, economía y teniendo en cuenta los recursos con que cuenta la Universidad, y prioritariamente, la existencia de posibilidades de realización en el área de influencia de la Universidad de Sucre, además de la minimización de riesgos y garantías para el cumplimiento de sus objetivos.

**PARÁGRAFO.** Cada docente deberá diligenciar el formato institucional, aprobado por el Sistema de Gestión de Calidad, para la estimación de costos de cada práctica. Este formato será entregado por la Vicerrectoría Académica a cada Facultad. Este párrafo aplicará a partir del período 02 de 2014.

**TÍTULO II**  
**SOLICITUD DE SALIDAS DE CAMPO**

**ARTÍCULO 5o.** En la doceava semana de cada período académico debe ser entregada, por los consejos de facultad a la Vicerrectoría Académica, en los formatos institucionales, la planeación y programación de las Salidas de Campo del período académico inmediatamente siguiente.

**PARÁGRAFO 1.** La presentación de la programación de las Salidas de Campo, en los formatos institucionales, ante la Vicerrectoría Académica es responsabilidad del Decano de cada Facultad.

**PARÁGRAFO 2.** La planeación de las Salidas de Campo, se debe realizar por parte del Jefe de Departamento o quien coordine el programa, de manera tal que se minimice la alteración del desarrollo de las otras asignaturas.

**ARTÍCULO 6o.** Para efectos de solicitud y aprobación de la programación semestral de las Salidas de Campo, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Los docentes de las asignaturas que en su plan contemplen Salidas de Campo, deben presentar ante el Jefe de Departamento o quien coordine el programa, la programación de estas actividades, aparte del plan calendario de la asignatura, en los tiempos establecidos por la decanatura correspondiente. Debe aportarse la guía y el itinerario de cada una de ellas.

2. La programación de las Salidas de Campo de cada asignatura debe ir acompañada con la guía de cada práctica y el formato de solicitud correspondiente.

3. La decanatura deberá convocar al Consejo de Facultad para estudio y aval de las propuestas de programación de las Salidas de Campo de cada



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.48 de 2014**

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario y se deroga la Resolución No.35 de 2014”**

uno de los programas académicos. Una vez avaladas las referidas Salidas, éstas deben ser enviadas a la Vicerrectoría Académica.

4. Es responsabilidad de las decanaturas establecer, cada semestre las fechas de recibo de las propuestas de programación de las Salidas de Campo de cada uno de los programas.

5. El Vicerrector Académico revisará las propuestas de programación de las Salidas de Campo y de considerarlas pertinentes, las presentará a la División de Servicio y Mantenimiento, para su respectivo trámite.

**TÍTULO III**  
**DESARROLLO DE LAS SALIDAS DE CAMPO**

**ARTÍCULO 7o.** El desarrollo académico de las Salidas de Campo es responsabilidad absoluta del docente. Queda establecido que en el medio de transporte y en el sitio donde se realiza la actividad académica el estudiante debe guardar todas las normas de comportamiento establecidas en el Acuerdo No.01 de 2010 y es responsabilidad del docente velar por su cumplimiento.

**PARÁGRAFO 1.** La actividad del estudiante en la Salida de Campo debe estar sujeta a la guía aprobada.

**PARÁGRAFO 2.** El uso del transporte en las Salidas de Campo está sujeto a la ruta preestablecida en la solicitud.

**PARÁGRAFO 3.** El(os) docente(s) asumirá(n) la responsabilidad de mantener el orden y la disciplina por parte de los estudiantes; lo cual empieza desde el abordaje de los buses en la hora acordada y sólo con las personas que oficialmente aparecen en la lista de matriculados en la(s) asignatura(s).

**PARÁGRAFO 4.** En el caso en que la asignatura, en la que se realiza la práctica, tenga asignado monitor y se considera que éste deba asistir a la Salida de Campo, deben estar explícitamente establecida las funciones a cumplir; de igual manera, cuando se requiera la asistencia de un técnico de laboratorio.

**TÍTULO IV**  
**EVALUACIÓN DE LAS SALIDAS DE CAMPO**

**ARTÍCULO 8o.** Dentro de los cinco días siguientes a la realización de una Salida de Campo, el(os) docente(s) responsables deberán presentar al Jefe del Departamento o quien coordine el programa académico, un informe de los resultados obtenidos, de la evaluación de la participación de los estudiantes. El informe se considerará como antecedente para futuras autorizaciones.

**PARÁGRAFO 1.** El Jefe de Departamento o quien coordine el programa, llevará un archivo por asignatura y semestre, de los informes de las Salidas de Campo, los



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN No.48 de 2014

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario y se deroga la Resolución No.35 de 2014”**

cuales serán usados como evidencias en los Procesos de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

**PARÁGRAFO 2.** El Jefe de Departamento o quien coordine el programa, llevará un archivo por asignatura y semestre, de las evaluaciones de las Salidas de Campo y deberá solicitarle al docente de la asignatura correspondiente, formular mejoramiento al diseño de la actividad académica.

**ARTÍCULO 9o.** El informe deberá contener: número de asistentes, logros y objetivos o metas alcanzadas, irregularidades, observaciones y señalamiento de los riesgos en que se incurre en el desarrollo de la Salida de Campo.

**PARÁGRAFO.** Los informes serán analizados en el Comité Curricular correspondiente y se evaluará en función de los siguientes criterios:

- a. Pertinencia de la zona donde se realizó la Salida de Campo.
- b. El cumplimiento de los objetivos y metas previstos.
- c. Las estrategias implementadas para el cumplimiento de las actividades
- d. Los resultados obtenidos y su utilidad al desarrollo.

## TÍTULO V

### DEBERES ANTE LAS SALIDAS DE CAMPO

#### Capítulo I

#### Deberes de los estudiantes

**ARTÍCULO 10o.** Son deberes de los estudiantes antes y durante las Salidas de Campo:

- a. Acatar las normas de puntualidad, orden y trabajo fijadas por el docente responsable en cada sesión.
- b. Aportar al docente o a las instancias de la Universidad que lo requieran, constancia de la actualización de la vigencia de su seguro.
- c. Acudir puntualmente a los lugares establecidos en el itinerario.
- d. Cumplir con las normas de comportamiento establecidos en el Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil.
- e. Acatar las disposiciones especiales dadas por el docente en ocasión de las condiciones y características específicas de la Salida de Campo.
- f. Informar por escrito, cuando sea el caso, al docente responsable de la Salida de Campo, su condición de menor de edad y acatar las disposiciones establecidas que le garanticen su cuidado y protección.
- g. Portar los documentos de identidad: cédula de ciudadanía, o tarjeta de identidad y carné estudiantil vigente.



## **UNIVERSIDAD DE SUCRE**

**Sincelejo – Colombia**

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCIÓN No.48 de 2014**

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario y se deroga la Resolución No.35 de 2014”**

**h.** Mantener un comportamiento respetuoso con los docentes, compañeros, conductores, huéspedes de hoteles, personas de la comunidad, institución o sitio que se visita en la Salida de Campo, el entorno y el medio ambiente, y con los bienes de los demás.

**i.** Hacer uso adecuado y pertinente de los teléfonos celulares, cámaras fotográficas, grabadoras, filmadoras y utilizarlos de acuerdo a las indicaciones dadas en cada lugar de la Salida de Campo.

**j.** Acoger las instrucciones en cuanto a normas de comportamiento, seguridad y cuidado del vehículo y respetar los tiempos y acuerdos establecidos sobre paradas en la ruta.

**k.** Hacer buen uso del transporte asignado y no pernoctar en él.

#### **PARÁGRAFO.**

El estudiante que por algún motivo, tenga previsto, bajo su responsabilidad, quedarse en un lugar diferente al acordado para el retorno debe hacer la solicitud por escrito al docente con antelación de al menos un día hábil a la salida. En el caso de los menores de edad, esta solicitud deben hacerla los padres o acudientes en el formato institucional.

### **Capítulo II**

#### **Deberes de los docentes antes y durante la Salida de Campo**

**ARTÍCULO 11o.** Son deberes de los docentes, las siguientes:

**a.** Planear las Salidas de Campo antes de iniciar el período académico correspondiente teniendo en cuenta pertinencia, objetivo, alcance, ubicación, institución o comunidad, duración, presupuesto adicional, descripción de la actividad, riesgos naturales, o de origen humano y presentar a los Jefes de Departamento o coordinadores de programas curriculares para establecer su viabilidad y aprobación.

**b.** Dar a conocer a los estudiantes las instrucciones correspondientes relacionadas con la Salida de Campo y las normas de la organización en donde se desarrolla la misma.

**c.** Enfatizar a los estudiantes los aspectos disciplinarios establecidos en el Reglamento Estudiantil, contenidas en el Acuerdo No.01 de 2010.

**d.** Entregar a los estudiantes el formato de responsabilidad individual. Una vez diligenciado y firmado por los participantes, lo debe entregar a la Jefatura de Departamento o quien haga sus veces, dos (2) semanas antes de la Salida de Campo.

**e.** Controlar el cumplimiento de los horarios establecidos, por todos los participantes, en la Salida de Campo.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**Sincelejo – Colombia**  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.48 de 2014**

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario y se deroga la Resolución No.35 de 2014”**

- f. Verificar que los estudiantes porten los documentos establecidos en el literal g del artículo 10 de la presente resolución.
- g. Disponer de los datos de contacto del personal que los recibirá en el sitio de destino de la Salida de Campo.
- h. Cumplir las normas de seguridad, y de comportamiento establecidas en los sitios que se visiten.
- i. Presentar el informe de la Salida de Campo conforme lo establecido en los artículos 8 y 9 de la presente resolución.
- j. Acatar las recomendaciones de los entes territoriales con respecto a la movilidad.
- k. Firmar documento de recibido del servicio de transporte.

**PARÁGRAFO.** El formato de responsabilidad individual forma parte de la guía e incluye el compromiso individual de acatar el reglamento Salida de Campo y los demás reglamentos de la Universidad.

**Capítulo III**

**Deberes del Jefe de Departamento o Coordinador del programa ante las Salidas de Campo**

**ARTÍCULO 12o.** Los Jefes de Departamento o coordinadores de programa, tienen los siguientes deberes:

- a. Presentar ante el Comité Curricular las propuestas de Salidas de Campo.
- b. Coordinar con otros Jefes de Departamento, coordinadores de programa u otras dependencias de la Universidad, la realización de Salidas de Campo conjuntas cuando ello resultase pertinente, y serán los Decanos y Jefes de Departamento involucrados quienes autoricen.
- c. Garantizar que se realicen todos los trámites académico-administrativos previos y posteriores a cada Salida de Campo, cumpliendo con los procedimientos que establece la Universidad de Sucre.
- d. Dar a conocer a los docentes y estudiantes participantes de las Salidas de Campo el presente reglamento interno.
- e. Gestionar la firma de los convenios con las instancias donde se realicen de Salidas de Campo.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.48 de 2014**

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario y se deroga la Resolución No.35 de 2014”**

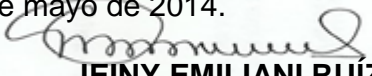
**Capítulo IV**  
**Deberes de algunas instancias de la Universidad en las Salidas de Campo**

- ARTÍCULO 13o.** Establecer los siguientes deberes asociadas a otras unidades académico-administrativas de la Universidad:
- a.** La División de Servicio y Mantenimiento es la unidad encargada de coordinar la asignación del transporte para las Salidas de Campo.
  - b.** La División de Servicio y Mantenimiento debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas establecidas por las autoridades competentes para el transporte.
- ARTÍCULO 14o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2014.

  
**VICENTE PERIÑÁN PETRO**  
Presidente

  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez  
Revisó: Consejo Académico